



INFORME INGENIERO INDUSTRIAL.

ASUNTO: **EXPEDIENTE 20/2017 DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN URMI. JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA.**

EXPTE: **20/2017 CONTRATACIÓN**

Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal, informa:

En fecha 21 de septiembre de 2017 se requirió a la UTE INDERTEC, S.L. / BECSA, S.A. justificación de la oferta debido a que siguiendo lo expuesto en el punto 27 del Pliego de cláusulas administrativa había incurrido en baja temeraria.

En el requerimiento se le solicitó:

" Deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal punto, en el informe del Ingeniero Municipal, aportar un presupuesto detallado de todas las partidas que componen la obra, indicando marca y modelo de todos los materiales que se pretende instalar y plazo de entrega de los materiales, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obras "

En fecha 26 de septiembre de 2017, la empresa aporta documento de justificación del cual cabe destacar:

1. BECSA,SA tiene gran experiencia en obras de este tipo.
2. LA UTE BECSA-INDERTECSLU tiene unos gastos generales dl 2% y un beneficio industrial del 0,5%.
3. BECSA mantiene buena relación con los proveedores.
4. Aporta relación de precios unitarios según conceptos.
5. Ficha técnica y certificados de la luminaria.
6. Presupuesto de INELCOM de la luminaria
7. Presupuesto de Novatilu de la columna
8. Presupuesto de DISMELCAS,SL referente al cuadro eléctrico.
9. Tabla salarial 2016 del CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Tras revisar la documentación, aportada indicar:

PRIMERO.- No se ha aportado justificación de los costes de personal de acuerdo con el Convenio colectivo, únicamente se aporta copia de la tabla salarial del convenio 2016. Por lo que no se puede considerar aceptable y justificado dicho requerimiento de información.

SEGUNDO.- También se ha requerido aportar un presupuesto detallado de todas las partidas que componen la obra, indicando marca y modelo de todos los materiales que se pretende instalar.

De la información aportada se desprenden que la empresa pretende instalar:

- Luminaria: modelo Inelcom ILUZCLAS-80W
- Columna NOVATILU de 8mts.
- Armario de alumbrado público 6 salidas con Teleastro.



- Cables de energía ASCABLE-RECAEL

Que comparando con lo solicitado en el proyecto es:

- Luminaria MiniLuma de Philips.
- Columna JOVIR de 8mts.
- Armario de alumbrado público 6 salidas con Teleastro.
- Cables de energía PRYSMIAN

Como se observa se han variado algunos de los productos que se proyectarán. Por ello, pasamos a comparar las diferencias observadas.

TERCERO.- Referente a la luminaria indicar :

Se ha planteado un cambio de luminaria, considerada por el licitador como similar, sin embargo indicar las siguientes consideraciones.

1. No se aporta estudio lumínico que justifique el cumplimiento de las exigencias requeridas en el proyecto.
2. La luminaria propuesta es de inferior calidad en términos de eficiencia energética.
3. En la documentación aportada no aparecen las características de la fabricación de las luminarias de INELCOM, pero consultada bibliografía especializada, las aleaciones que se utilizan en la fabricación de luminarias de este tipo tienen Cu, este elemento es muy sensible a la corrosión. Lo que ocurre es que, para abaratar el proceso de fabricación se utilizan contenidos altos de Cu ya que facilita la moldeabilidad del aluminio con lo que las prensas necesarias son mucho más económicas y sencillas. En el caso de las luminarias fabricadas por Philips y en concreto la Luma, la aleación utilizada es la L-2520 (Norma UNE-EN1676) con un contenido menor de un 1% de Cu lo que minimiza la posible corrosión de la carcasa garantizando vidas útiles de la envolvente y otros elementos metálicos muy largas. Además rematada con un acabado de la luminaria es pintura poliéster. Espesor medio de la protección $80\pm 20\mu$ (UNE 48031) adherencia clase 0 (UNE 48032) brillo a 60° de $83\%\pm 5$ (UNE 48026), el cual mejora la protección contra la corrosión.
4. El equipo de alimentación es el Mean Well ELG-150-42B, sobre el cual no se ha demostrado en la memoria aportada que cumpla con las especificaciones expresadas en el presupuesto del proyecto.
5. Finalmente indicar que la luminaria propuesta no dispone del certificado ENEC. Certificado europeo de productos eléctricos de alta calidad que demuestra el cumplimiento de las normas europeas (EN), principalmente relacionadas con la seguridad.

CUARTO.- Referente a la columna, indicar que por parte de la empresa no se han expresado las características técnicas de la columna planteada, incluyendo únicamente la definición del presupuesto sin detallar si cumple o no con las condiciones técnicas expresadas en el proyecto.

QUINTO.- Respecto al armario de alumbrado, se cumplen las condiciones de proyecto.

SEXTO.- Respecto al cableado eléctrico, se puede considerar aceptable el cambio siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el REBT2002.

SEPTIMO.- Finalmente indicar que en el presupuesto se valoró la existencia de luminarias del modelo MiniLuma en las calles, por lo que como indica el proyecto, el objeto del proyecto es completar la instalación existente y renovada recientemente con 38 puntos de luz nuevos.

Objeto del proyecto.



“La urbanización URMI dispone de un alumbrado renovado recientemente y formados por luminarias LED de 90 W sobre báculo de 8mts.

Este alumbrado tiene una distribución poco uniforme y además su instalación eléctrica esta muy disgregada y anticuada.

Por ello, se plantea la solución de que se considera es la que, con una mínima inversión, asegura de forma económica el servicio de alumbrado público a la zona de actuación, aprovechando las infraestructuras existentes, mejorándolas y complementándolas más aún, si cabe, dotando de todos aquellos servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas, cumpliendo la legislación vigente en la iluminación de este tipo de vías. En definitiva se pretende la mejora de eficiencia energética en varias de las calles de la urbanización URMI, mediante la adecuación del cableado, reestructuración del cuadro de mando y protección y la instalación de 34 puntos de luz nuevos formados por luminarias tipo MINILUMA 40 LED 4000K de 26-90W sobre báculo de 8mts, a fin de conseguir una buena uniformidad.”

La posibilidad de cambiar de punto de luz, luminaria y báculo diferentes a los existentes no se puede considerar aceptable, puesto que provocaría un desajuste estético, problemas en la uniformidad de las calles y de la iluminación, y problemas en el control y mantenimiento de la instalación, puesto que en una misma calle, podríamos encontrarnos diferentes luminarias y equipos con funcionamientos diferentes.

En conclusión, no se acepta la justificación de la baja temeraria aportada por la UTE INDERTEC, S.L ./ BECSA, S.A. por considerarse que reduce la calidad exigida en el proyecto y no se justifican los costes de personal de acuerdo con el Convenio colectivo.

Este informe se emite a los efectos oportunos.

Peñíscola, 02 de octubre de 2017.

El Ingeniero Industrial Municipal

Jorge Azuara Roca